



# REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



**Zapopan**

*[Handwritten signatures in blue ink]*





# Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

## Índice

|                                                                                                       |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Índice .....                                                                                          | 2  |
| CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....                                                             | 3  |
| CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA<br>COMISIÓN MIXTA ESCALAFÓN ..... | 4  |
| CAPÍTULO III. DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN .....                                       | 5  |
| CAPÍTULO IV. DE LAS VACANTES .....                                                                    | 6  |
| CAPÍTULO V. DE LOS MOVIMIENTOS .....                                                                  | 6  |
| ARTÍCULOS TRANSITORIOS .....                                                                          | 8  |
| BITACORA DE CAMBIOS .....                                                                             | 10 |



En el presente Reglamento se establecen los fundamentos para administrar con justicia y equidad las promociones y movimientos de los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco.

El espíritu de este Reglamento es fomentar el crecimiento y desarrollo profesional de los Servidores Públicos por medio del establecimiento de la base legal, las políticas y los procesos operativos para administrar el Escalafón.

Con la correcta aplicación de lo establecido en este Reglamento, se pretende eficientar la calidad, productividad y profesionalización de los servicios que ofrece el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco; garantizando que los Servidores Públicos reúnan los requisitos de conocimiento, habilidades, actitudes y aptitudes que se necesitan para el correcto desempeño de su puesto.

Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y Tercero Transitorio de las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objetivo del presente Reglamento es regular los movimientos de promoción de los Servidores Públicos de base del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco.

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Centros de Trabajo: son las entidades dependientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco.

II. Comisión: Comisión Mixta de Escalafón.

III. Condiciones Generales de Trabajo: Condiciones Generales de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco.

IV. Escalafón: al Sistema organizado en el sistema DIF Zapopan para efectuar las promociones y ascensos de los servidores públicos de base y administrar los cambios y movimientos de los mismos.

V. Jefe Inmediato: al superior jerárquico bajo cuyas órdenes y supeditación se encuentran los Servidores Públicos.

VI. La Ley: La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Servidor Público: Es la persona física que presta un trabajo físico y/o intelectual, subordinado en virtud de un nombramiento en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco; con la naturaleza de base.



VIII. Sindicato: el Sindicato de Trabajadores del Sistema DIF Zapopan con domicilio en la avenida Laureles 218, en la colonia Zapopan Centro, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

IX. Sistema DIF Zapopan: al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

X. Titular: a la Directora General del Sistema DIF Zapopan.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco; sus Servidores Públicos y para el Sindicato.

Artículo 3.- Los dictámenes que se efectúen de acuerdo a este Reglamento y debidamente aprobados por la Comisión, solo podrán modificarse o revocarse por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, en los términos del artículo 9 de las Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 4.- Son sujetos de derechos escalafonarios los Servidores Públicos de base del Sistema DIF Zapopan, con un mínimo de 18 meses de antigüedad ininterrumpida en esa categoría.

## **CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA ESCALAFÓN**

Artículo 5.- La Comisión, es un órgano constituido según lo ordena el artículo 7 de las Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 6.- Los integrantes de la Comisión durarán en funciones durante el periodo constitucional en el que fue designado.

Artículo 7.- La Comisión debe ser convocada por el Presidente de la misma, y se reunirá al menos cada tres meses o cuando a juicio de alguna de las partes se considere necesario, previa convocatoria con un mínimo de 2 días hábiles de anticipación. Los acuerdos de la Comisión se tomarán con base al voto de sus integrantes y serán válidos con la aprobación de la mayoría de sus miembros, ello de conformidad al artículo 8 de las Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 8.- Las partes podrán en cualquier tiempo y aún sin expresión de causa, remover libremente a su respectivo representante observando los requisitos preestablecidos en el artículo 7 de las Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 9.- Los integrantes de la Comisión tendrán iguales derechos y obligaciones en cuanto a las funciones que les correspondan.

Artículo 10.- La Comisión es un órgano, cuyas resoluciones podrán ser modificadas o revocadas por la autoridad laboral o cuando exista mutuo consentimiento de las partes y argumentos legalmente válidos.

Artículo 11.- La Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir convocatoria conforme lo previsto en el presente Reglamento.



II. Dictaminar los concursos o exámenes de aptitud para ocupar plazas vacantes con la naturaleza de base.

III. Participar y revisar en la promoción y ascenso de los Servidores Públicos de base, en función al análisis, estudio y determinación de la calificación de los factores escalafonarios, en los términos del artículo 12 de las Condiciones Generales de Trabajo.

IV. El Presidente de la Comisión podrá solicitar al Departamento de Desarrollo de Capital Humano que le proporcione los datos estrictamente necesarios de los Servidores Públicos de base que serán evaluados.

V. Comunicar a la Dirección de Administración y Finanzas, dentro del término de tres días hábiles, las resoluciones emitidas en materia de ascenso y promoción, para los efectos conducentes.

VI. Estudiar, modificar y aprobar en su caso los cuestionarios y formatos a que deban sujetarse los aspirantes al ascenso, tomando en cuenta la opinión técnica del Departamento de Desarrollo de Capital Humano y del área de adscripción del puesto vacante.

VII. Las demás que le confiere La Ley, este Reglamento y las Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 12. La falta de asistencia de algún miembro de la Comisión a dos o más sesiones de manera injustificada, aunque no sean continuas, se hará saber a la parte que lo designó a fin de que tome las medidas pertinentes.

### **CAPITULO III. DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN**

Artículo 13. Son obligaciones del Sistema DIF Zapopan, a través del Departamento de Desarrollo de Capital Humano o quien realice sus funciones las siguientes:

I. Informar a la Dirección de Administración y Finanzas y ésta a su vez a la Comisión dentro de las siguientes 24 horas a que ocurra una vacante de un puesto de base del Sistema DIF Zapopan. Para que ésta última lance convocatoria dentro de los primeros cinco días de cada mes, respecto de las vacantes que hubieren ocurrido el mes anterior, y una vez ocurrido el proceso escalafonario y no hubiera sido electo el perfil en los términos del numeral 21 de la Condiciones Generales de Trabajo, el Sistema DIF Zapopan queda en libertad después de dicho término para la contratación de los mismos. Si el Servidor Público no reúne el perfil, se otorgará al Servidor Público que sí lo cubra. Las Suplencias de lo anterior dependerán de las necesidades propias del Sistema DIF Zapopan.

II. La elaboración de los nombramientos se realizarán tomando en consideración los dictámenes emitidos por la Comisión y la suficiencia presupuestal y financiera de la plaza vacante autorizada en plantilla de personal.

III. Llevar a cabo los dictámenes de la Comisión para mejorar la calidad, productividad, y las condiciones del trabajo dentro de la capacidad económica y técnica del Sistema DIF Zapopan.



#### CAPÍTULO IV. DE LAS VACANTES

Artículo 14. Las vacantes se dividen en:

- I. Vacantes definitivas: Las que se originan por la creación de nuevas plazas de base, o por la separación del titular por renuncia, fallecimiento, jubilación y/o pensión o cese.
- II. Vacantes provisionales (por obra o tiempo determinado): Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se debe prestar; cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro servidor público de conformidad al artículo 59 de La Ley.

#### CAPÍTULO V. DE LOS MOVIMIENTOS

Artículo 15. Los movimientos que afecten el Escalafón, requieren de la aprobación de la Comisión y sólo podrán realizarse entre Servidores Públicos de base que estén en pleno uso de sus derechos laborales al momento de la promoción o ascenso y los Servidores Públicos que hayan desempeñado puestos de confianza y que regresen a su puesto de base dentro de las siguientes 48 horas hábiles que se emita la convocatoria, de conformidad al artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 16. Son factores escalafonarios, los establecidos en la fracción XII del artículo 27 de las Condiciones Generales de Trabajo, y además:

- I. Los conocimientos.
- II. Evaluación de desempeño.
- III. Antigüedad.
- IV. Disciplina y puntualidad.
- V. Participación sindical.

Factores que serán evaluados de la siguiente manera:

|                                                                             |     |     |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----|-----|
| <b>I. CONOCIMIENTO:</b>                                                     |     |     |
| <b>a)</b> Preparación académica.                                            | 20% | 45% |
| <b>b)</b> Mejoramiento profesional, cultural y exámenes teóricos prácticos. | 25% |     |
| <b>II. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO:</b>                                         |     |     |
| <b>a)</b> Iniciativa.                                                       | 5%  | 15% |
| <b>b)</b> Laboriosidad.                                                     | 5%  |     |
| <b>c)</b> Eficacia.                                                         | 5%  |     |
| <b>III. ANTIGÜEDAD.</b>                                                     |     | 20% |



|                               |  |      |
|-------------------------------|--|------|
| IV. DISCIPLINA Y PUNTUALIDAD. |  | 15%  |
| V. PARTICIPACIÓN SINDICAL.    |  | 5%   |
| TOTAL                         |  | 100% |

Artículo 17. Los conocimientos:

I. La preparación se acredita mediante:

- a) Título específico o cédula profesional;
- b) Certificado de estudios debidamente legalizado;
- c) Diploma para el ejercicio de la carrera técnica; y
- d) Otros estudios para plazas que no requieran título profesional, expedidos por instituciones públicas o privadas, con valor curricular.
- e) Informe elaborado por el jefe superior inmediato de las actividades que ha desempeñado en su último año laborado.

II. El mejoramiento profesional y cultural comprende: estudio de especialización, diplomados, cursos y talleres, obras y trabajos de investigación científica, relacionada al puesto por el cual compete que sea acreditado mediante documento debidamente legalizado.

Artículo 18. La aptitud, entendida como disposición natural o adquirida y que llevada a la acción se traduce en iniciativa, laboriosidad, eficiencia y eficacia.

Artículo 19. La antigüedad el tiempo de servicios prestados en el Sistema DIF Zapopan.

Artículo 20. La disciplina comprende:

- a) La observancia de la normatividad aplicable.
- b) El acatamiento de órdenes superiores, fundadas y disposiciones legales existentes.
- c) La exactitud y el orden en el trabajo desarrollado.

Artículo 21. La puntualidad se acreditará mediante los registros de asistencia existentes.

Artículo 22. Los exámenes de conocimientos, prueba de aptitud y cualquier otra herramienta para comprobar requisitos escalafonarios serán aplicados por el Departamento de Desarrollo de Capital Humano a solicitud de la Comisión. Los resultados de las evaluaciones o exámenes deberán ser validados por la Comisión.

La Comisión estará obligada a publicar los requisitos y procedimientos para concursar por una vacante dependiendo de los perfiles que se requieran para ocupar la misma.



Artículo 23. La participación Sindical será determinada por el Sindicato Titular de las Condiciones Generales de Trabajo y/o por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema DIF Zapopan, debiendo entregar dicho puntaje al Departamento de Desarrollo de Capital Humano, para ser tomado en consideración, de conformidad del artículo 16 de este Reglamento.

Todos los aspirantes deberán cubrir con los requisitos establecidos en el perfil de puesto vacante de naturaleza de base.

Artículo 24. El tipo de prueba que se requiera adicionar en caso adicional a las establecidas en el sistema de evaluación, ya sea orales, escritas o prácticas, podrán ser sugeridas por la Comisión.

Artículo 25. Los dictámenes de la Comisión contendrán:

- I. Nombre, categoría, partida presupuestal, adscripción, número de plaza, sueldo mensual y horario de labores de la vacante.
- II. Puntaje obtenido.
- III. Fecha en la cual se originó la vacante a ocupar o de la autorización de las nuevas plazas, y
- IV. Firma de los miembros de la Comisión.

Artículo 26. Los dictámenes de la Comisión se enviarán al Departamento de Desarrollo de Capital Humano, para su conocimiento y al interesado, quien contará con un plazo de 3 tres días hábiles para aceptar o rechazarlo, lo que deberá de comunicar formalmente al Departamento de Desarrollo de Capital Humano.

Artículo 27. Los dictámenes de la Comisión se notificarán al Sistema DIF Zapopan para dar posesión del puesto al nuevo ocupante, el cual se ocupará dentro de los primeros 5 cinco días hábiles del mes siguiente natural.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Mixta de Escalafón del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Patronato del Sistema DIF Zapopan. Una vez aprobado el presente ordenamiento, publíquese en el Portal de Transparencia del Sistema DIF Zapopan.

La instalación de la Comisión Mixta de Escalafón del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco, se llevará a cabo dentro de los siguientes 8 ocho días hábiles posteriores a su aprobación por parte del Patronato del Sistema DIF Zapopan.



**Artículo Segundo.** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Mixta de Escalafón, en sesión ordinaria.

**Artículo Tercero.** El presente Reglamento será revisable a petición por escrito de alguna de las partes, turnando copia del proyecto de reforma a los demás integrantes.

ASÍ LO ACORDARON LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, APROBADO POR EL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; EL DÍA 27 DE MARZO DE 2026.

  
Karla Guillermina Segura Juárez

Directora General del Sistema DIF Zapopan

  
Alfredo Rojas Grimaldo

Secretario General del Sindicato de Trabajadores  
del Sistema DIF Zapopan





## BITACORA DE CAMBIOS

Las disposiciones integradas en este documento normativo, están sujetas a revisión continua y actualización en la medida en que se presenten variaciones en la normatividad establecida, en la estructura orgánica o bien, en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo, con la finalidad de que sea un instrumento actualizado y eficiente.

|                               |               |                                                                   |                                                                                                                                                      |
|-------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código del documento</b>   |               | REGL-02000000-01                                                  |                                                                                                                                                      |
| <b>Versión</b>                |               | 00                                                                |                                                                                                                                                      |
| <b>Fecha de Emisión</b>       |               | 24-marzo-2026                                                     |                                                                                                                                                      |
| <b>Fecha de Actualización</b> |               | N/A                                                               |                                                                                                                                                      |
| <b>Versión</b>                | <b>Fecha</b>  | <b>Áreas Responsables</b>                                         | <b>Descripción de cambios</b>                                                                                                                        |
| 00                            | 24-marzo-2026 | <ul style="list-style-type: none"><li>Dirección General</li></ul> | Expedición del Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco. |